

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE**
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

Con fecha 13 de octubre de 2016 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, cuya vigencia fue prorrogada por la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre.

Con fecha 3 de marzo de 2021 se firmó el II Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. (ITJ) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el mismo fin anteriormente expuesto para el citado I Convenio Marco, y en el Anexo de dicho II Convenio Marco figura en el listado de convenios específicos la actuación denominada “Urbanización Sector S-17 Polígono Industrial, CYL-2021-0004”, en el municipio de La Robla.

En desarrollo del II Convenio Marco, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración entre el ITJ y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la ejecución del citado proyecto “Urbanización Sector S-17 Polígono Industrial, CYL-2021-0004”, por un importe nominal de 2 966 234,26 €, de los cuales el 75% lo financia el ITJ (2 224 675,70 €) y el 25% la JCYL (741 558,56 €).

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Dicho Convenio Específico de Colaboración se ha generado al amparo del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.

Mediante la adenda II al referido Convenio Específico de Colaboración de fecha 29 de septiembre de 2023, en la cláusula séptima, relativa a la vigencia del convenio, se estableció que la ejecución del proyecto deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2025 y el plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención será de un mes, posterior a la fecha de finalización de la ejecución, concluyendo el 31 de octubre de 2025, siendo ésta la fecha fin de vigencia del presente convenio específico.

El proyecto objeto del convenio tiene por objeto la primera fase del desarrollo urbanístico del Sector S-17 denominado “El Crispín”, siendo las actuaciones principales a ejecutar: la adquisición de 100.000 m² de terrenos; la construcción y conexión del vial de acceso desde la carretera LE-4514, la construcción de dos rotondas y un puente sobre el río Bernesga para acceso al polígono, sirviendo de enlace entre los sectores S-12 y S-17; y la construcción del primer tramo del vial principal, una vez cruzado el puente y ya dentro del sector industrial para acceso a las 14 parcelas previstas.

Este proyecto ha obtenido con fecha 7 de febrero de 2023 la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual N.º 6 de las normas urbanísticas municipales de La Robla (León) que desarrolla el sector industrial S-17 “El Crispín”, y con fecha 26 de octubre de 2023 se ha obtenido la aprobación definitiva de dicha modificación por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Las razones para la concesión de forma directa de esta subvención, que derivan del Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018, son

el carácter público de las obras e instalaciones cuya realización se financia con esta ayuda, y la necesidad de evitar el declive socioeconómico de las zonas mineras mediante una política de desarrollo alternativo, una de cuyas facetas es el desarrollo de las infraestructuras. También la dificultad de una convocatoria pública, dadas las características del beneficiario así como las razones de interés público que en el presente caso concurren.

Además esta urbanización del polígono se adicionará a un complejo de nuevas instalaciones energéticas dada su ubicación próxima a los terrenos de la antigua central térmica de La Robla, de modo que, con un compromiso de transición energética, contribuya a un vector de reindustrialización a la vez que de apoyo a la descarbonización de las industrias de la zona.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en dicho artículo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Robla para la ejecución del proyecto denominado “Urbanización Sector S-17 Polígono Industrial, CYL-2021-0004”, por un importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (2 966 234,26 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0211.423A01.76055.3, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, y con la distribución de cuantías y de anualidades siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	0211.423A01.76055.3	570 000,00 €
2024	0211.423A01.76055.3	958 493,70 €
2025	0211.423A01.76055.3	1 437 740,56 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “URBANIZACIÓN SECTOR S-17 POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA ROBLA, CYL-2021-0004”.

Primera.- Objeto.

La subvención al Ayuntamiento de La Robla tendrá como objeto financiar la realización del proyecto denominado “Urbanización Sector S-17 Polígono Industrial, CYL-2021-0004”.

Segunda.- Gastos subvencionables.

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que haya obtenido el reconocimiento de obligaciones, expedido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Robla.

Los gastos de Dirección de Obra del proyecto serán a cargo del Ayuntamiento de La Robla, si bien se podrá exigir la documentación justificativa que al respecto pudiera requerir el Instituto para la Transición Justa, O.A.

Tercera.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se han de realizar entre la fecha de concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2025, éste incluido.

Se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de 30 de diciembre de 2021 del Convenio Específico de Colaboración.

Cuarta.- Forma y plazos de justificación de las actuaciones.

Para la justificación de determinados apartados se tomará de referencia lo expuesto en la Guía para la justificación de ayudas de infraestructuras del ITJ (Guía ITJ), la cual se la puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.transicionjusta.gob.es/es-es/Paginas/Justificaci%C3%B3n-de-ayudas-de-infraestructuras-del-ITJ-.aspx>

Los plazos y la forma de la justificación de la subvención, se efectuarán del modo siguiente:

1.- Hasta el 20 de noviembre de 2024:

1.1.- Respecto de los terrenos:

1.1.1.- Proyecto de Actuación.

1.1.2.- Aprobación definitiva por el órgano municipal competente del Proyecto de Actuación.

1.1.3.- Escrituras de compraventa, con acreditación de los gastos de Notaría y Registro y, en su caso, de peritajes. Para las fincas expropiadas la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

1.1.4.- Reconocimiento de obligaciones expedido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

1.1.5.- Certificación del Interventor del Ayuntamiento de la consignación en la Caja General de Depósitos del importe correspondiente de las fincas expropiadas cuyos propietarios no comparezcan, y de las Actas de Pago y de Ocupación de los propietarios que si comparezcan.

1.2.- Respecto de la ejecución de obra:

La anualidad presupuestaria del 2024, de 958.493,70 €, se transferirá en dos pagos, uno de cuantía de 600.000,00 € y otro de 358.493,70 €.

1.2.1.- El pago de 600.000,00 €, cuando se haya recibido la documentación siguiente:

- Aprobación del proyecto por el órgano municipal competente. Se adjuntará proyecto original en soporte digital y Acta de replanteo previo.

- Factura original o compulsada de honorarios del autor del proyecto.

- Aprobación de la factura por el órgano municipal competente.

- Reconocimiento de obligaciones expedido por el Interventor.

- El expediente íntegro de contratación, de las obras y del proyecto, debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Formalización del contrato de obra con el adjudicatario.

- Acta de Comprobación del Replanteo

- Fotografía de los carteles publicitarios.

- Aprobación por el órgano municipal competente del nombramiento del Director de Obra.

1.2.2.- El pago de 358.493,70 €, cuando se haya recibido la documentación siguiente:

- Certificación del Director de Obra correspondiente a la ejecución de al menos el 25% de la obra.

- Factura correspondiente al 25% de ejecución.

- Aprobación por el órgano municipal competente de la certificación del Director de Obra, así como de la factura del contratista.

- Reconocimiento de obligaciones expedido por el Interventor.

2.- Hasta el 20 de octubre de 2025:

Respecto de la ejecución de obra, la anualidad presupuestaria del 2025, de 1.437.740,56 €, se transferirá en dos pagos, uno de cuantía de 837.740,56 € y otro de 600.000,00 €.

2.1.- El pago de 837.740,56 €, cuando se haya recibido la documentación siguiente:

- Certificación del Director de Obra correspondiente a la ejecución de al menos el 50% de la obra.

- Factura correspondiente al 50% de ejecución.

- Aprobación por el órgano municipal competente de la certificación del Director de Obra, así como de la factura del contratista.

- Reconocimiento de obligaciones expedido por el Interventor.

2.2.- El pago de 600.000,00 €, cuando se haya recibido la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa final del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Según ANEXO A de la Guía ITJ.

- Memoria económica justificativa final. Según ANEXO B de la Guía ITJ.

Con la memoria económica se aportarán:

- La certificación final de obra y la factura correspondiente.

- La aprobación de las mismas por el órgano municipal competente.

- El reconocimiento de obligaciones, expedido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Acta de comprobación material de la inversión.

- Acta de recepción o conformidad por el órgano municipal competente.

- Inscripción en el Libro de Patrimonio de la entidad Local beneficiaria.

- Informe de objetivos de Transición Justa.

Quinta.- Forma y plazos de justificación de los pagos de las actuaciones.

1.- La forma de justificación de los pagos se efectuará del modo siguiente:

a) Transferencia bancaria. Se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma y deberá recoger, al menos, como ordenante del pago la entidad beneficiaria, como destinatario del pago la persona contratada o proveedor, fecha del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.

b) Certificación de la entidad bancaria. Debe identificar la fecha de pago, a la entidad beneficiaria de la subvención como ordenante del pago, al perceptor del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide.

2.- El beneficiario de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción bancaria de las transferencias de fondos efectuadas por la Administración de Castilla y León respecto de las justificaciones establecidas en la característica cuarta, deberá justificar los pagos efectuados correspondientes a las mismas, aportando cualquiera de los documentos indicados en los apartados a) o b) del punto anterior.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima.- Anticipo y pagos tras justificación.

1.- Podrá concederse un anticipo de 570.000 €, coincidente con el importe de la anualidad 2023, sin previa garantía, presentándose la solicitud correspondiente con la de la aceptación de la subvención concedida, y acompañando lo indicado en el apartado 2, de esta característica, relativo a declaraciones responsables.

La justificación del anticipo se hará conforme a lo establecido en la característica cuarta, apartado 1.1.

2.- Para proceder por la Administración de Castilla y León a los pagos al beneficiario de cualesquiera de las justificaciones establecidas en la característica cuarta se aportarán con las mismas, las declaraciones responsables siguientes:

a) Declaración responsable del cobro de otras ayudas (ANEXO K Guía ITJ)

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de ayudas, según Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13, así como conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de que el IVA soportado de todas y cada una de las facturas asociadas a la inversión subvencionada no es recuperable.

Octava.- Prórroga o ampliación de los plazos de ejecución y justificación

Cuando por causas debidamente justificadas el proyecto subvencionado no pueda realizarse o justificarse en los plazos anteriormente establecidos, éstos podrán ser prorrogados excepcionalmente, por el Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.